

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 759/08**



Sucre, 15 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° 4485-A, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1371/08 de 01 de diciembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Modificatorio N° 07/08 al Contrato Principal C.D.J. N° 010/08 - Programa del Desayuno Escolar para la Gestión 2008 "Galletas Fortificadas con Amaranto al 15%"**, a los fines establecidos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal, mediante **Resolución Municipal N° 256/08** de 04 de junio de 2008, aprobó la suscripción del contrato C.D.J. N° 010/08, para la ejecución del proyecto Programa del Desayuno Escolar para la gestión 2008 - "Galletas Fortificadas con Amaranto al 15%", por un monto total de Bs. 405.520,00.

Que, mediante nota CITE DES. ESCOLAR N° 237 de 08 de octubre de 2008, suscrita por la Encargada del Desayuno Escolar, Jefe de Educación y el Director de Desarrollo Social, con el objeto de asegurar la continuidad del proyecto, solicitan realizar el trámite correspondiente, para dar curso al incremento solicitado del 10%, de acuerdo a lo establecido en el contrato inicial (Cláusula Cuarta - De la Previsión).

Que, el art. 36 del D.S. N° 29190, establece que los contratos de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría **solo podrán modificarse en casos fortuitos o de fuerza mayor**, previa aprobación de la MAE. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento.

Que, asimismo el Parágrafo II, señala que, las causas modificatorias deben estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación; solo así será posible introducir modificaciones sobre el alcance, monto y/o plazo, a través de un **Contrato Modificatorio hasta máximo un diez por ciento (10%) del monto inicial del contrato**.

Que, de la misma forma se tiene establecido como Objeto del Contrato, es constituir el incremento del 10% del monto inicial del contrato para la provisión dentro del Programa del Desayuno Escolar para la Gestión 2008 - "Galletas Fortificas con Amaranto al 15%", de acuerdo al detalle siguiente:

Monto Inicial del Contrato C.D.J. N° 010/08	Bs. 405.520,00 (Bolivianos cuatrocientos cinco mil quinientos veinte 00/100)
Incremento del 10%, del monto Inicial del Contrato	Bs. 40.552,00 (Bolivianos cuarenta mil quinientos cincuenta y dos 00/100)

Que, el presente contrato modificatorio, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos SIGMA, N° Preventivo 12490 de 18 de noviembre de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 21, Proy. 0000, Act. 006, Obj.Gasto 31120, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 40.552,00**.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, el objeto del Decreto Supremo Nº 28421, aprobado el 21 de octubre de 2005, es aclarar el gasto de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y la asignación de nuevas Competencias a los Gobiernos Municipales (así como lo establece el art. 2º).

Que, asimismo dispone en su art. 2, Parágrafo II, inciso b), numeral 1-ii) (Educación), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en la Promoción al acceso y permanencia escolar a través de: "Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato Modificatorio C.M. Nº 07/08 al Contrato Principal C.D.J. Nº 010/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRIGO CHUQUISACA (APT-CH), representado por el Sr. Félix Cáceres Rodas, para el PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008 - "GALLETAS FORTIFICADAS CON AMARANTO AL 15%", por un monto de Bs. 40.552,00 (BOLIVIANOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100), dentro de los alcances previstos en el art. 36 del D.S. Nº 29190, aprobado el 11 de julio de 2007.

Art.2º. Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato modificatorio, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.3º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL